Código Seguro de Verificación: c39e4eaf-4b87-43e6-99f1-fa29388af899
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23003791
Fecha de impresión: 19/08/2025 13:55:06
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 19/08/2025 08:03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales

FIAU2025000769

EDICTO

Con fecha 12 de agosto de 2025, la Concejala Delegada de Fiestas, por delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto.- Aprobación del programa oficial de actos de las fiestas populares de la "COMISION DE FIESTAS BENISAUDET " 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública solicitud formulada por la entidad festera "COMISION DE FIESTAS BENISAUDET ", con CIF G54947957, mediante la cual, en su calidad de entidad organizadora de las fiestas populares de "BENISAUDET", solicita la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), los actos y eventos contenidos en la propuesta de programa oficial de actos han sido sometidos a la valoración de oportunidad por parte del Concejal-Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública quien, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto y previa ponderación de los actos incluidos en el programa y su posible repercusión sobre las necesidades requeridas para su celebración efectiva, las garantías de seguridad y de orden público, la salvaguarda del bienestar de los vecinos y el debido respeto a las personas y bienes, se ha pronunciado favorablemente respecto de la aprobación de todos los expresados en el dispositivo primero de la presente resolución, en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como entidad festera sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas populares de "BENISAUDET", que constituyen una genuina manifestación de nuestras tradiciones y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva compuesta por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de nuestra historia y conforman un compendio de la expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida

Código Seguro de Verificación: c39e4eaf-4b87-43e6-99f1-fa29388af899
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23003791
Fecha de impresión: 19/08/2025 13:55:06
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 19/08/2025 08:03

destacando por su faceta profundamente artística marcada por la música, el diseño, la pólvora, la indumentaria, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), el objeto de la presente resolución se ciñe, únicamente, a la aprobación previa de la oportunidad de las propuestas que contiene, con carácter general, el programa de actos de la manifestación festiva solicitada, no comportando el otorgamiento del preceptivo título habilitante que para cada caso se requiera para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos.

El órgano competente para la emisión del título habilitante para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos, será el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). Cuando el órgano competente sea la Concejalía de Fiestas, la entidad festera organizadora deberá presentar, con la antelación mínima exigida en la misma, declaración responsable acompañada de la documentación indicada en el artículo 23 y siguientes de la citada Ordenanza municipal.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

1. En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).
2. En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación lo previsto en la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

   En aplicación de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo segundo de la presente resolución.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: c39e4eaf-4b87-43e6-99f1-fa29388af899
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23003791
Fecha de impresión: 19/08/2025 13:55:06
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 19/08/2025 08:03

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formulada por la entidad festera interesada.
- Propuesta de programa oficial de actos de las fiestas populares de "BENISAUDET" 2025.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenidos en el programa oficial de las fiestas populares de "BENISAUDET" 2025.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Fiestas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el programa oficial de actos de las fiestas populares de "BENISAUDET" 2025, el cual estará conformado por las siguientes actividades y eventos:

PROPUESTA DE PROGRAMA OFICIAL DE ACTOS:

Descripción actividad	Fecha	H.Ini.	H.Fin
PRESENTACION DE CARGOS	04/09/2025	21:00	02:00
JUEGOS TRADICIONALES	05/09/2025	18:30	20:00
MERIENDA INFANTIL	05/09/2025	19:00	20:00
CENA SOBAQUILLO	05/09/2025	22:00	23:00
VERBENA CON MUSICA	05/09/2025	23:00	02:30
FIESTAS HOLI	06/09/2025	02:30	04:00
FIESTA DEL AGUA CON HINCHABLES	06/09/2025	11:00	12:30
FIESTA DE LA ESPUMA	06/09/2025	12:30	14:00
DESFILE HUMORISTICO	06/09/2025	18:30	22:00
CENA DE SOBAQUILLO	06/09/2025	22:00	23:00
VERBENA POPULAR	06/09/2025	23:59	04:30
OFRENDA FLORAL	07/09/2025	10:30	12:00
PASACALLES POR EL BARRIO	07/09/2025	12:00	12:30
MEJILLONADA	07/09/2025	12:30	13:30
CONCUSO DE COMIDAS	07/09/2025	14:00	15:00
CONCURSO DE POSTRES	07/09/2025	16:00	22:00

Segundo.- Aplicar para la celebración de los siguientes actos incluidos en el programa oficial de actos de las fiestas populares de "BENISAUDET", en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: c39e4eaf-4b87-43e6-99f1-fa29388af899
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23003791
Fecha de impresión: 19/08/2025 13:55:06
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 19/08/2025 08:03

3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

PRESENTACION DE CARGOS 04/09/2025 de21:00 a 02:00
VERBENA CON MUSICA 05/09/2025 de23:00 a 02:30
FIESTAS HOLI 06/09/2025 de02:30 a 04:00
VERBENA POPULAR 06/09/2025 de23:59 a 04:30

Respecto de los espectáculos pirotécnicos que se encuentren previstos en el programa oficial de actos aprobado en el dispositivo primero de la presente resolución, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, en el que se desarrollan en materia de espectáculos pirotécnicos las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, se encuentran exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo siempre y cuando dispongan de las autorizaciones y/o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial. No obstante y en todo caso, el titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

Tercero.- La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no implica la autorización de la celebración de las distintas actividades y espectáculos que forman parte del programa de actos, para cuya realización la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas licencias y/o autorizaciones que resulten necesarias en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad festera interesada.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento.”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php